

Junta Departamental de Paysandú



Paysandú, 18 de febrero de 2016.-

Of. No. 0057/16.-

S.F./s.f.

Señor Intendente Departamental

Dr. GUILLERMO CARABALLO

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, sobre tablas, por unanimidad (26 votos en 26), el siguiente:

"DECRETO No. 7304/2016.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Declárase de interés departamental la **"instalación de un Destacamento de Bomberos permanente en la localidad de Piedras Coloradas"**.

ARTÍCULO 2o.- Hágase saber."

Saluda a Ud. muy atentamente.-


MABEL RAMAGLI

Directora General de Secretaría


Ing. Agr. JORGE DIGHIERO

Presidente

Junta Departamental de Paysandú



Paysandú, 18 de febrero de 2016.-

Of. No. 0058/16.-

C.C./c.c.

Señor Intendente Departamental

Dr. GUILLERMO CARABALLO

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó sobre tablas, por unanimidad (27 votos en 27), el siguiente:

"DECRETO No. 7305/2016.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Declárase de interés departamental la **"51a. Semana de la Cerveza de Paysandú"**, a llevarse a cabo desde el día 19 al 27 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2o.- Hágase saber.-"

Saluda a Ud. muy atentamente.-


MABEL RAMAGLI

Directora General de Secretaría


Ing. Agr. JORGE DIGHIERO
Presidente

Junta Departamental de Paysandú



Paysandú, 18 de febrero de 2016.-

Of. No. 0059/16.-

I.D.P./m.b.

Señor Intendente Departamental

Dr. GUILLERMO CARABALLO

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, sobre tablas, por mayoría (24 votos en 30), el siguiente:

"DECRETO No. 7306/2016.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- RETIRO INCENTIVADO.- Créase el sistema de retiro incentivado para funcionarios de la Intendencia de Paysandú mayores de 60 (sesenta) años y que configuren causal jubilatoria a partir del plazo definido por el ARTÍCULO 8o. del presente Decreto, que estén prestando servicios en la Intendencia Departamental.

Quedan exceptuados de este sistema de retiro quienes ocupen cargos de particular confianza (Artículo 62o. de la Constitución de la Republica) o con régimen constitucional para su provisión.

ARTÍCULO 2o.- BENEFICIOS.- Aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 1o. y renuncien a su cargo dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos contados desde el día de la promulgación por el señor Intendente, recibirán los siguientes beneficios:

a) Pago del premio especial de retiro según ARTÍCULO 57o. del Decreto No. 4019/2001 que hubiere generado.

b) Un pago mensual equivalente al 12,5% (doce con cinco por ciento) del sueldo nominal promedio de los últimos 6 (seis) meses actualizado por los incrementos de carácter general que se hubieren otorgado a los funcionarios de la Intendencia de Paysandú, hasta el 30/06/2020.

El pago del presente beneficio se hará hasta la finalización del período de gobierno o hasta que el funcionario cumpla los 70 años de edad, lo que ocurra primero.

c) A las siguientes personas: Sres. Ricardo Costa C.I 3.199.534-5, Angela Langoni C.I 2.866.135-9, Luis Ramírez C.I 2.646.203-4, Luis Fraga C.I 3.162.682-5, Eduardo Galmarini C.I 3.315.929-8, Sergio Peraza C.I

Junta Departamental de Paysandú



2.821.135-6, Jorge Pérez C.I 3.036.663-2, Pedro Oleynik C.I 2.709.471-1, que fueron reivindicadas por ADEYOM, y conforme el convenio suscrito entre la IDP y ADEYOM, se les permite acogerse al presente beneficio hasta la finalización del período de gobierno, no tomándose en cuenta para estos casos el tope de edad de 70 años.

ARTÍCULO 3o.- ACUMULACIÓN.- El incentivo creado por el presente Decreto no se suma a ningún incentivo de estas características ya vigentes, es personalísimo y por tanto no transferible por causa alguna.

ARTÍCULO 4o.- RENUNCIA.- Los funcionarios que se acojan a los beneficios del presente decreto obligatoriamente deberán presentar renuncia a sus cargos y no podrán reingresar a la Intendencia de Paysandú bajo ninguna clase de vínculo laboral, a excepción de los que lo hagan amparados en el Artículo 62o. de la Constitución de la República. En ese caso deberán rembolsar a la Intendencia los beneficios especiales percibidos por este sistema.

ARTÍCULO 5o.- LICENCIAS.- Los funcionarios que tengan licencia pendiente de goce, percibirán los beneficios establecidos en el presente Decreto luego del goce (o usufructo) de la misma.

ARTÍCULO 6o.- LÍQUIDO A COBRAR.- Se deberá descontar del líquido a percibir la totalidad de las sumas adeudadas por el renunciante pendientes de cobro por la Intendencia de Paysandú.

Los convenios autorizados a ser descontados del sueldo a partir de la aceptación de la renuncia se seguirán descontando de las sumas a percibir mensualmente por el incentivo creado por el presente decreto con la autorización expresa realizada por el funcionario al efectuar la renuncia.

ARTÍCULO 7o.- ACEPTACIÓN DEL RETIRO INCENTIVADO.- El Sr. Intendente podrá no autorizar la opción de retiro incentivado por razones fundadas de servicio, en este caso el funcionario conservará los derechos al retiro incentivado.

ARTÍCULO 8o.- PLAZOS.- Este sistema de retiro incentivado tendrá vigencia desde el 09/07/2015, hasta por el plazo de 180 días contados desde la promulgación del mismo.

ARTÍCULO 9o.- DEFINICIÓN.- A los efectos de esta norma, se considera funcionario municipal únicamente a quienes ingresaron a la administración municipal en cargos presupuestados o contratados. Quedan excluidos los que se desempeñan en régimen de arrendamiento de obras y arrendamiento de servicios y los contratados

Junta Departamental de Paysandú



para tareas zafrales, transitorias o eventuales que surjan de la necesidad de cumplir tareas extraordinarias.

ARTÍCULO 10o.- DEROGACIÓN.- Se deroga toda otra norma contradictoria a la presente.

ARTÍCULO 11o.- Comuníquese, etc.-"
Saluda a Ud. muy atentamente.-


MABEL RAMAGLI

Directora General de Secretaría


Ing. Agr. JORGE DIGHIERO
Presidente

Junta Departamental de Paysandú



Paysandú, 18 de febrero de 2016.-

Of. No. 0060/16.-

Y.B./y.b.

Señor Intendente Departamental

Dr. GUILLERMO CARABALLO

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó por unanimidad (29 votos en 29), el siguiente:

"DECRETO No. 7307/2016.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Declárase de interés departamental la ***"la producción audiovisual del tráiler de la serie para TV Río Cruz"***.

ARTÍCULO 2o.- Hágase saber."

Saluda a Ud. muy atentamente.-

MABEL RAMAGLI

Directora General de Secretaría

Ing. Agr. JORGE DIGHIRO
Presidente